



CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA

Seminario: “El impacto de las transferencias internacionales de datos en América Latina”

Instrumentos para la aplicación de la normativa de protección de datos en la perspectiva de países latinoamericanos

Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado IFAI

- 2002 – LFTAIPG
 - Reconoce la protección de datos. Limitado al sector público.

- 2007 – Reforma 6ª Constitucional
 - Eleva a rango de garantía fundamental al derecho de acceso a la información con dos limitantes:
 - II La información a que se refiere la vida privada será protegida en términos de ley respectiva.
 - III Toda persona tiene derecho a acceder y rectificar sus datos personales.

- 2009 – Reforma 16 Constitucional
 - Reconoce la protección de datos personales como un derecho autónomo e independiente
 - *Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.*

- 2009 – Reforma 73 Constitucional
 - Dota de facultades expresas al Congreso Federal para expedir una ley de protección de datos en posesión de los particulares.

- 2010 – LFPDPPP (aprobada 27 de abril publicada 5 de julio)

- Durante más de 9 años fueron presentadas un total de nueve proyectos.
- Las propuestas oscilaron del modelo garantista que obstaculiza el libre flujo de datos (*opt-in*) al modelo liberalizado sin puntos mínimos regulatorios que den certeza al ciudadano.

Generalidades de la LFPDPPP

- Características: legislación moderna que reconoce y protege los llamados derechos de “tercera generación”, en particular la autodeterminación informativa.
- Coloca a la persona en el centro de la tutela del Estado, reconociendo y respetando su dignidad y valía.
- Establece un marco general que contempla reglas claras, concretas y mínimas para lograr un equilibrio entre protección de la información personal y la libre circulación de la misma en un mundo globalizado, en concordancia con los estándares internacionales.

Generalidades de la LFPDPPP

- Se alinea a instrumentos internacionales (OCDE, APEC y la Unión Europea), otorgándole alto grado de competitividad.
- Brinda certeza jurídica en los intercambios comerciales nacionales y transfronterizos, propiciando con ello, el arribo de mayor inversión extranjera y por consecuencia la generación de empleos.
- Permite a las empresas establecer o mejorar, sus políticas de privacidad, incidiendo de manera directa, en una mayor seguridad en el manejo de la información.

- Recoge los “Estándares Internacionales para la Protección de la Privacidad”, adoptados en Madrid, en noviembre de 2009, así como elementos del marco de privacidad de APEC, en un marco de absoluta congruencia.

Generalidades de la LFPDPPP

- No impone cargas excesivas e innecesarias de cumplimiento, por ejemplo.
 - No se requiere un Registro de las bases de datos en posesión de los particulares.
 - Prevé que el consentimiento del titular sea tácito (*opt-out*) para casi la totalidad de tratamientos.
 - No se prevé la obligación de solicitar al órgano garante la autorización de las transferencias internacionales.
 - No pone frenos a la investigación y avances tecnológicos.

Consta de 69 artículos divididos en 11 capítulos:

- I. Disposiciones Generales
- II. De los principios de protección de datos personales
- III. De los derechos de protección de datos personales
- IV. Del ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- V. De la transferencia de datos.
- VI. De las autoridades.
- VII. Del Procedimiento de protección de datos.
- VIII. Del procedimiento de verificación.
- IX. Del procedimiento de imposición de sanciones.
- X. De las infracciones y sanciones.
- XI. De los delitos en materia de tratamiento indebido

1. **Ámbito de aplicación.**
2. **Principios y Derechos.**
3. **Régimen especial para datos sensibles.**
4. **Ejercicio de los derechos ARCO.**
5. **Transferencia de datos.**
6. **Autoridades:**
 - **IFAI —garante— y**
 - **Reguladoras.**
7. **Procedimientos:**
 - **Protección de Datos.**
 - **Verificación.**
 - **Imposición de Sanciones.**
8. **Infracciones y Sanciones.**
9. **Delitos en materia de tratamiento indebido.**

- Los ministerios, en colaboración con el IFAI emitirán regulación especializada que involucre el tratamiento de datos personales.



- Elaboración del Reglamento
- Evitar que esta garantía constitucional no se convierta en “letra muerta”.
- En el IFAI coincidimos con esta moderna concepción de los derechos humanos basada en la justiciabilidad.
- Difundir el conocimiento de este nuevo derecho entre la sociedad mexicana, además de promover su ejercicio y vigilar su debida observancia.
- Emitir la legislación secundaria que dé plena vigencia a las disposiciones contenidas en la Ley.
- Construir un “compromiso de corresponsabilidad” con el sector privado, a fin de lograr altos niveles de acatamiento de la Ley.
- Promover el modelo de terceros certificados (Autorregulación)

- Brindar de manera rápida y oportuna, apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones.
- Instrumentar los sistemas informáticos de atención de protección de derechos.
- Crear conciencia entre los nativos informáticos, sobre la importancia de este derecho.
- Iniciar las gestiones correspondientes para solicitar la adecuación de México ante la Comisión Europea.
- Impulsar entre la comunidad internacional, la aprobación de desarrollos normativos en la materia.

- **Elaboración del Reglamento**
- **Programas de sensibilización sobre la importancia del derecho.**
- **Capacitación de: sujetos regulados, titulares de los datos, y a personal del Instituto.**
- **Elaborar base de datos con preguntas frecuentes, que sirva para ofrecer orientación telefónica y por Internet.**
- **Decidir el modelo de implantación territorial de atención a procedimientos.**
- **Definir el sistema de atención de consultas, quejas y procedimientos de conciliación.**
- **Definir la metodología para el desahogo de procedimientos de verificaciones y elaboración de temario y contenidos para la formación de inspectores.**
- **Determinar el procedimiento de acreditación de terceros certificados.**

Ventajas de la “*doble autoridad*”

- **Autonomía.** Técnica, de gestión y de decisión, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Unicidad de criterio.** Se elimina el riesgo de asimetrías en el grado de observancia a los principios de protección de datos personales exigidos a los responsables, provengan del sector público o bien, del privado
- **Curva de aprendizaje.** Se aprovecha la acumulación de conocimiento y especialización en materia de datos personales.

- El IFAI y el Ministerio de Economía concluimos la elaboración conjunta del Reglamento, que será sometido a consulta pública.
- Hemos diseñado modelos de aviso de privacidad para disposición del sector privado.
- Hemos sostenido reuniones con algunos miembros del sector privado, a fin de despejar dudas concretas sobre la implementación de la Ley.

- Iniciamos un proceso de rediseño institucional para atender las nuevas facultades derivadas de la Ley.
- Comenzamos la capacitación de nuestro personal.
- Iniciamos el estudio del mecanismo más eficaz para la recepción y atención de solicitudes de protección de datos. (sistemas tecnológicos).
- Formulamos una estrategia de promoción y difusión de este nuevo derecho.
- Nos preparamos para ser sede de importantes eventos internacionales, que colocarán el tema en la agenda política.

- En el IFAI aspiramos a construir un Compromiso de Corresponsabilidad con todos los actores involucrados, a fin lograr un alto nivel de acatamiento de la Ley, en aras de una efectiva protección de los datos personales.



ifai

Instituto Federal de
Acceso a la Información
y Protección de Datos

- www.ifai.org.mx
- <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>
- 01800 TEL IFAI
- **01800 835 4324**
- atencion@ifai.org.mx
- TEL. 50 04 24 00